

DIARIO OFICIAL

Año xxxvi

Bogotá, martes 31 de Julio de 1900

Número 11,305

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO	
Decreto número ... de 1900, reformativo del que organiza un Consejo de Guerra Verbal Permanente.....	505
Decreto número 794 de 1900, por el cual se suspenden temporalmente los remates mensuales de Documentos de Deuda Pública.....	505
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolución número 145 de 1900, por la cual se concede una recompensa.....	505
Contrato de 30 de Mayo de 1900, celebrado por el Administrador de Correos nacionales de Villeta con Roquelina Ordóñez, sobre arrendamiento de local para el servicio de la Administración de Correos en dicho lugar.....	505
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Resoluciones del Congreso Comercial Internacional de Filadelfia en 1899.....	505
MINISTERIO DE HACIENDA	
Resolución número 20 de 1900, por la cual se nombran miembros del Jurado de Aduanas.....	506
Resolución número 21 de 1900, por la cual se hace una prohibición.....	506
Registro de libros de comercio.....	506
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Servicio oficial de vacunación.....	506
MINISTERIO DEL TESORO	
Decreto número 792 de 1900, que adiciona la primera liquidación del Presupuesto de Gastos del bienio de 1899 y 1900.....	507
Tesorería general de la República.—Movimiento de Caja.....	507
CORTE DE CUENTAS	
Contestación del Sr. Emigdio P. Solano.....	507
Autos.....	508
Avisos oficiales.....	508

Poder Ejecutivo

DECRETO NUMERO ... DE 1900 (11 DE JULIO)

reformativo del que organiza un Consejo de Guerra Verbal Permanente

El Presidente de la República
DECRETA

Art. 1.º Para evitar las dificultades que se han presentado para la constitución de instalación de un Consejo de Guerra Verbal Permanente, creado por Decreto anterior, dicho Consejo quedará constituido por cinco miembros, de acuerdo con el Código Militar, así: dos Generales, dos Coroneles y un Sargento Mayor; tendrá, además, un Coronel Fiscal y un Oficial Secretario.

Art. 2.º Nómbrase para tal efecto a los Sres. Generales Antonio B. Rebollo y Agustín Garzón; a los Coroneles Francisco Tobar Morales y Julio Escallón, y al Sargento Mayor José Luis Pieschacón.

Art. 3.º Los nombrados en el anterior Decreto, que no figuren en el presente, ocuparán los destinos que tenían antes de la expedición del Decreto reformado. Comuníquese y publíquese.

Dado en Villeta, Departamento de Cundinamarca, á 11 de Julio de 1900.

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro de Gobierno, **RAFAEL M. PALACIO**—El Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS CUERVO MÁRQUEZ**.—El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Hacienda, **MARCO F. SUÁREZ**—El Ministro de Guerra, **MANUEL CASABIANCA**—El Ministro del Tesoro, **F. J. INSIGNARES S.**

DECRETO NUMERO 794 DE 1900 (19 DE JULIO)

por el cual se suspenden temporalmente los remates mensuales de Documentos de Deuda Pública

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le otorga el artículo 121 de la Constitución, y

CONSIDERANDO

1.º Que los recursos con que cuenta el Gobierno para atender a los diversos ramos de la Administración Pública son insuficientes con motivo del actual estado de guerra; y

2.º Que la misma situación de guerra dificulta la libre concurrencia a los remates mensuales de Documentos de Deuda Pública, establecidos por la Ley 87 de 1886, por el aljamiento consiguiente de los tenedores de dichos Documentos,

DECRETA

Art. 1.º Desde la fecha de este Decreto quedan suspendidos los remates mensuales de Documentos de Deuda Pública establecidos por el artículo 4.º de la Ley 87 de 1886 (20 de Diciembre).

Art. 2.º El Poder Ejecutivo queda facultado para restablecer dichos remates tan luego como se le permita la situación del Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villeta, Departamento de Cundinamarca, á 19 de Julio de 1900.

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro de Gobierno, **RAFAEL M. PALACIO**—El Ministro de Relaciones Exteriores, **CARLOS CUERVO MÁRQUEZ**—El Ministro de Instrucción Pública, encargado del Despacho de Hacienda, **MARCO F. SUÁREZ**—El Ministro de Guerra, **MANUEL CASABIANCA**—El Ministro del Tesoro, **F. J. INSIGNARES S.**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCION N.º 145 DE 1900 (18 DE JULIO)

por la cual se concede una recompensa

República de Colombia—Ministerio de Gobierno. Sección 1.ª

Isauro Peña G., Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Policía Nacional, ha elevado un memorial á este Ministerio en solicitud de una recompensa en dinero á la cual se cree con derecho por haber prestado servicio consecutivo de más de diez años en dicho Cuerpo, al tenor de lo que dispone el artículo 11 del Decreto número 230 de 1899, reorgánico de la Policía Nacional.

Peña ha presentado adjuntos al memorial los documentos que prescribe el Decreto número 753 de 1900, y de su estudio se deduce:

1.º Que Peña ingresó al Cuerpo el 11 de Enero de 1892, en calidad de Agente de 3.ª clase;

2.º Que fue ascendido á Agente de 2.º el 11 de Junio de 1895, y á Agente de 1.ª clase el 4 de Febrero de 1896, cargo que ejerce actualmente;

3.º Que durante el tiempo transcurrido del 26 de Enero de 1896 hasta la fecha, sólo se ha hecho acreedor á dos castigos, siendo, por tanto, su conducta buena en lo general;

4.º Que de conformidad con el § 2.º del artículo 11 del Decreto número 230 de 1899, la recompensa de Peña debe ser afectada con el descuento de un diez por ciento, á causa de los dos castigos que sufrió; y

5.º Que siendo de \$ 780 el sueldo anual de que disfruta Peña actualmente, al hacer la deducción de que se ha hablado, queda reducida la suma total á \$ 702.

El artículo 11 del Decreto número 230 de 1899 á que Peña se acoge para hacer su solicitud dice así:

“Todo empleado ó Agente que haya durado en el servicio por más de diez años, á contar desde la fundación del Cuerpo de Policía, ó que preste su servicio consecutivamente por igual tiempo después de aquella fecha, y que haya observado conducta intachable, tendrá derecho á una remuneración igual al sueldo de un año.

“§ La liquidación debe hacerse de acuerdo con el sueldo de que disfrutó á tiempo en el que la recompensa le sea concedida; y si hubiere prestado servicio en tiempo de guerra, éste se le computará como doble.

“§ A los individuos que hayan sido castigados, se les descontará el cinco por ciento de la suma total por castigo.”

Por todo lo expuesto

SE SESUELVE

Concédesse á Isauro Peña G., Agente de 1.ª clase de la Policía Nacional, una recompensa de \$ 702, ó sea lo que le corresponde en un año, á razón de \$ 65 mensuales, deduciendo el 10 por 100 de las dos multas que se le impusieron. Dicha suma se le pagará de la *Caja de Gratificaciones* del Cuerpo.

Cópiese en el libro respectivo, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Dada en Villeta, Departamento de Cundinamarca, á 18 de Julio de 1900.

El Ministro de Gobierno,

RAFAEL M. PALACIO

CONTRATO

de 30 de Mayo de 1900, celebrado por el Administrador de Correos nacionales de Villeta con Roquelina Ordóñez, sobre arrendamiento de local para el servicio de la Administración de Correos en dicho lugar.

José de la Paz Vanegas, Administrador de Correos nacionales de Villeta, debidamente autorizado por el Director general del Ramo, en telegrama número 5,128, de fecha 29 del presente mes de Mayo, por una parte, y Roquelina Ordóñez, por sí, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º Ordóñez da y Vanegas recibe, en nombre del Gobierno de la República, en arrendamiento, por el término de un año, dos piezas de bahareque y paja, para el servicio de la Oficina de los Correos nacionales de este lugar;

2.º El arrendador se compromete á hacer en las piezas arrendadas todas las reparaciones necesarias para que queden en perfecto estado, y á conservarlas de manera que el archivo y enseres de la Oficina estén preminidos contra las lluvias;

3.º En nombre del Gobierno de la República, Vanegas se compromete á devolver, á la expiración del arrendamiento, las piezas en el mismo estado en que las recibe;

4.º Igualmente se compromete Vanegas á hacer pagar al arrendador, Sra. Ordóñez, al vencimiento de cada mes, en virtud de la cuenta de cobro, que por duplicado ha de presentarse, la suma de doce pesos (\$ 12), como precio del arrendamiento contratado, en cada mes, em-

pezando en primero de Junio del corriente año;

5.º Este contrato sólo quedará perfeccionado con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Firmamos tres ejemplares de este documento ante dos testigos, en Villeta, á treinta de Mayo de mil novecientos.

José de la Paz Vanegas—Roquelina Ordóñez—Testigo, Eulogio Linares—Testigo, Leonardo Farra.

Dirección general de Correos y Telégrafos—Bogotá, 30 de Junio de 1900.

Visto Bueno—El Director general, **ABEL PAÚL**

Ministerio de Gobierno—Villeta, 3 de Julio de 1900

Aprobado—El Ministro, **RAFAEL M. PALACIO**

Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIONES

DEL CONGRESO COMERCIAL INTERNACIONAL DE FILADELFA EN 1899
Legación de los Estados Unidos—Bogotá, Julio 21 de 1899

Señor:

Me es honroso remitir adjunta á V. E. una colección de las Resoluciones adoptadas por el Congreso Internacional de Comercio que se reunió en Filadelfia en Octubre de 1899, documento que envío á V. E. á petición del Museo de Filadelfia.

Con tal motivo presento nuevamente á V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

CHARLES BURDETT HART

A. S. E. D. Carlos Cuervo Márquez, Ministro de Relaciones Exteriores, etc. etc. etc.

The Philadelphia Commercial Museum—Philadelphia, Pa., U. S. A.—Abril 12 de 1900.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Bogotá, Colombia.

Excmo. Sr.:

La Junta Directiva del Museo Comercial de Filadelfia tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que el Congreso Comercial Internacional, convocado por invitación que extendió esta Institución por conducto del Departamento de Estado á los Gobiernos nacionales del mundo entero, adoptó las Resoluciones adjuntas, durante las sesiones que celebró en la ciudad de Filadelfia, del 12 de Octubre al 1.º de Noviembre de 1899.

La Junta Directiva se permite encomendar dichas Resoluciones á la atención y consideración que V. E. juzgue que merezcan, habiendo sido adoptadas unánimemente por una Asamblea tan numerosa y representativa.

Con la mayor consideración somos de V. E. atentos servidores, El Museo Comercial de Filadelfia.

W. P. WILSON
Director.

EL CONGRESO COMERCIAL INTERNACIONAL

Una Conferencia de las naciones del mundo para promover mejoras en sus relaciones comerciales fue celebrada en Filadelfia, bajo los auspicios del Museo Comercial, del día 12 de Octubre al 1.º de Noviembre de 1899. Acudieron Delegados acreditados que representaron á 38 Gobiernos y á muchas Cámaras de Co.